



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°220-2022-CR/GRL

Huacho, 20 de julio de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **Carta N°028-2022-CI-CMACRN166-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°166-2020-CR/GRL, el cual se solicita se sirva a considerar la próxima sesión del Consejo Regional, **la aprobación del Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°166-2020-CR/GRL**, encargada de investigar los presuntos actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la Unidad Ejecutora de Lima Sur, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Al respecto el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°166-2020-CR/GRL, solicita que el





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°220-2022-CR/GRL

asesor legal del Consejo Regional de Lima, Abg. Jorge Roberto Landa Galiano, pueda exponer de manera concisa y precisa el Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°166-2020-CR/GRL, encargada de investigar los presuntos actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la unidad ejecutora de Lima Sur, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.



Que, de la documentación obrante en el expediente, se puede colegir que, el día 25 de enero del 2020, aproximadamente a las 9:20 a.m., se apersonaron a las instalaciones de la Unidad Ejecutora de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima (más adelante UELS), el Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, Vicegobernador Regional, acompañado de varios vehículos entre ellos (3 tráiler, 1 retroexcavadora y 1 volquete), que según versión del personal encargado de la vigilancia, buscaban ingresar a las instalaciones de la UELS, con la finalidad de retirar los bienes en desuso, que se encontraban almacenados dentro de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

El hecho anteriormente señalado guarda concordancia con las manifestaciones expuestas por el Sr. Robert Chihuan Ravichagua, vigilante de la UELS, en su Informe N°002-2020-GRL-UELS-VIGILANCIA, señala que, el día 25 de enero de 2020, se apersono a las instalaciones de la UELS el Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, Vicegobernador Regional de Lima, con la intención de retirar todos los bienes en desuso acumulados en las instalaciones de la UELS, que ante ello le solicita al Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, la autorización correspondiente para el retiro de los bienes, obteniendo de respuesta que no necesitaba autorización, toda vez que, estos bienes no estaban inventariados. Ante lo señalado el vigilante, procedió a llamar al Administrador de la UELS, el CPC. Simón Mantilla Villar, con la finalidad de consultar si había otorgado autorización alguna al Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, para el retiro de bienes de las instalaciones de UELS, en ese momento mientras sostenía dicha comunicación el Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, le solicitó el celular con la finalidad de conversar con el Administrador de la UELS, siendo que, luego de terminada dicha comunicación el Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, manifiesta que ya tenía la autorización e iba proceder con el retiro de los bienes.



Ahora bien, según se detalla en el informe N°003-2020-GRL.GRDE.DRA.L/AAC, un día antes de sucedido los hechos de la sustracción de los bienes de la UELS, se habrían reunido el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el Jefe de Patrimonio y el Vicegobernador Regional, presuntamente con la finalidad de coordinar la limpieza de la chatarra que se encontraba almacenada en las instalaciones de la UELS, convocando también a dicha reunión al Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario, Director Agencia Agraria Cañete, a fin de solicitarle una relación de los bienes patrimoniales pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura que se encontraban dentro de las instalaciones de la UELS, porque en el espacio donde se encontraban se iba a formar la unidad de entrega de brevets. Ante ello el Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario, Director Agencia Agraria Cañete, manifiesta que, toda esa información la maneja el Sr. Julio Escalante Zapata, Administrativo de la Agencia Agraria Cañete, quien es el encargado de llevar la relación de inventario de bienes en desuso de la Dirección Regional de Agricultura, señalando que, para cualquier coordinación para la movilización de los bienes se tiene que hacer con el mencionado servidor público. Que, al ser consultado sobre el movimiento de los bienes en desuso que se encontraban dentro de la UELS, el Sr. Julio Escalante Zapata, Administrativo de la Agencia Agraria Cañete, manifestó que, los bienes patrimoniales en desuso algunos son de la Agencia Agraria Cañete algunos transferidos por el



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2022-CR/GRL

MINAGRI, otros bienes sobrantes de proyectos culminados de la DRAL y entre otros, pero que estos se encuentran en proceso de baja por lo que no deberían ser movidos.

Posterior al movimiento de los bienes en desuso, el día 27 de enero de 2020, el Sr. Miguel Melgarejo Escudero, Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur, le comunica al Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario, Director Agencia Agraria Cañete, que el sábado 25 de enero de 2020, en horas de la mañana el Vicegobernador Regional, había retirado los bienes en desuso de Agricultura, por lo cual, le consulta si autorizo dicha salida de los bienes de las instalaciones de la UELS, ante lo cual el Director Agencia Agraria Cañete, manifiesta que no ha autorizado la salida de ningún bien. Posteriormente, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicitó una constatación policial, la misma que se realizó con los miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes se apersonaron a las instalaciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para realizar la constatación correspondiente.

Según la Guía Rápida de Gestión de Bienes Muebles Estatales de la Superintendencia de Bienes Nacionales, los bienes muebles del estado, son todos aquellos que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que lo conforma, y que cuentan con código en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado (CNBME). En el CNBME se encuentran codificados los distintos tipos de bienes ordenados por grupo genérico y clase que forman parte del patrimonio de las entidades públicas y sobre los cuales recaen los distintos actos de gestión mobiliaria. Asimismo, señala que, la normativa del SNBE establece que es responsabilidad de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial (UCP), o la que haga sus veces, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a los actos de gestión de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración. Así también, se tiene que la entidad a través de la Unidad de Control Patrimonial, es la única que puede realizar actos de gestión como adquisición, administración y disposición de los bienes. Siendo los actos de administración a través de los cuales se entrega de forma temporal un bien a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad pública, instituciones privadas o personas naturales, con el fin de ser destinados al uso o servicio público.

Que, de los descargos efectuados por los distintos actores involucrados en los hechos del 25 de enero de 2020, así como la documentación que obra en el expediente, se puede colegir que nunca existió documento formal emitido por la Unidad de Gestión Patrimonial en la cual se autorice el desplazamiento de los bienes, si bien es cierto que en la sesión de trabajo de la comisión realizada el día 15 de diciembre de 2021, el señor Francisco Rubén Ruiz Gonzales, manifestó de manera expresa que: "En la entrega de ambulancias para los distritos de Cañete le comuniqué al gobernador en presencia de la prensa y los trabajadores que no era posible tener en ese estado tan desagradable las instalaciones, en donde él estaba de acuerdo en hacer el retiro de toda la chatarra, puesto que habían llantas, fierros oxidados entre otras cosas. (...) entonces el gerente de ese entonces el Sr. Melgarejo en compañía del Gobernador, en donde se acordó que se tenía que realizar una comisión de altas y bajas". Asimismo, señaló que: "el día sábado donde el vigilante estaba en la puerta en donde le digo que iba a realizar la limpieza de la chatarra, a lo que el vigilante me dice que no tenía autorización para dejarnos ingresar, en lo que yo digo que ya contaba con la venia del administrador que para el retiro de los bienes a quien se le comunico que iba a realizar la limpieza que ya había comenzado días antes". En ese sentido, podemos concluir que el señor Vicegobernador regional, sustrajo en compañía de personas externas a la



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 220-2022-CR/GRL

entidad, bienes pertenecientes a la Agencia Agraria de Cañete, hecho corroborable con el Acta de Constatación Policial de fecha 27 de enero de 2020, en donde se dejó constancia que el Vicegobernador Regional de Lima, ingreso a las instalaciones de la UELS con dos tráileres color blanco y procedió a retirar maquinarias y accesorios de metal sin autorización, asimismo, con el Acta de Constatación Policial efectuada el 28 de enero de 2020, en el distrito de Cerro Azul en inmediaciones de la Ferretería el Álamo, en donde se encontraban almacenados los bienes de la UELS, así también, el Acta de Constatación Policial efectuada el día 29 de enero de 2020, en la que se hace entrega de los bienes sustraídos de las Instalaciones de la UELS y por último, el Acta de Bienes Patrimoniales faltantes de la Agencia Agraria de fecha 29 de enero de 2020, en donde firma el Abg. Félix Luyo Salhuana, en representación del señor Francisco Rubén Ruiz Gonzales, Vicegobernador Regional, en donde se deja constancia que aun faltarían entregar bienes que fueron sustraídos de la UELS.

Como se logra apreciar de los documentos y las versiones que ha logrado obtener la Comisión Investigadora, el Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, Vicegobernador Regional de Lima, habría sustraído bienes sin autorización. Asimismo, se han devuelto algunos, pero quedando faltantes tales como:

- 5 trompos mezcladores
- Una camioneta Fiat placa UG -9251
- Una Camioneta Datsun placa OG -7867
- Un Automóvil Toyota placa KG-9824
- Una Motocicleta Yamaha placa MG-294004
- Una Motocicleta Yamaha placa MG-294111
- 4 motocicletas Honda
- Entre otros.

Bienes que se encuentran inventariados en la Agencia Agraria de Cañete, causando un perjuicio económico a la entidad, que ascendería a más de S/ 200,000.00 soles.

Así también, se debe señalar que posterior a los hechos sucedidos el día 25 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Lima, a través del Procurador Público Regional Ad Hoc, promueve denuncia penal, ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios – Cañete, en contra del Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales, en su condición de Vicegobernador Regional de Lima, en donde se le imputa ser autor del delito de peculado doloso por apropiación. Denuncia que fue tomada por la Fiscalía Corporativa Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios – Cañete, aperturando investigación el 12 de febrero de 2020, a través de la Disposición N°01.

Si bien es cierto, la institución ha procedido con las denuncias penales respectivas en contra de los posibles autores inmersos en la sustracción de los bienes de la UELS, no nos olvidemos que el





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°220-2022-CR/GRL

accionar desplegado por estas personas también ha causado un perjuicio económico a la entidad que es plausible de una responsabilidad civil, según la Corte Suprema de Justicia de la Republica, la responsabilidad civil es:

“Donde se discute una pretensión indemnizatoria, responde a una lógica distinta, y puede ser definida como “(...) el conjunto de consecuencias jurídicas a las que los particulares se someten por el hecho de haber asumido una situación jurídica pasiva se de forma voluntaria o por efectos de la ley (...), por eso, la responsabilidad civil, como tal, procura distribuir y declarar quien debe asumir el riesgo (daño) producido, en forma independiente de los factores penales, como el dolo penal, que se susciten en dicha causa; ergo, ambos sistemas son disimiles, por lo que es evidente que no existe pertenencia de disposiciones o preceptos penales, dentro de un proceso civil indemnizatorio” (Casación 2420-2004-Lima)”.

En ese sentido, el Gobierno Regional de Lima, debe realizar todas las acciones necesarias con la finalidad de recuperar los bienes faltantes de la Agencia Agraria, debiendo accionar ante la vía civil, demandando por daños y perjuicios al Sr. Francisco Rubén Ruíz Gonzales y los que resulten responsables, previa valorización de todos los bienes que fueron sustraídos y que hasta la fecha no han sido devueltos a la Agencia Agraria de Cañete.

En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 20 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27660, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27667 y sus modificatorias Leyes N°26966 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°166-2020-CR/GRL, encargada de investigar los presuntos actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la unidad ejecutora de Lima Sur, en un plazo no mayor de 30 días hábiles; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, al Gobernador Regional de Lima, disponer a la Procuraduría Pública Regional, a realizar las acciones correspondientes con la finalidad de realizar el recupero de todos los bienes faltantes de la Agencia Agraria Cañete. Asimismo, realizar la valorización correspondiente de todos los bienes que fueron sustraídos de las Instalaciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur, pertenecientes a la Agencia Agraria de Cañete, que hasta la fecha no han sido devueltos, a fin





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°220-2022-CR/GRL

de iniciar las acciones civiles correspondientes ante el Poder Judicial, encontrar del Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR**, copia de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cafete, a fin de que se adjunte a la Carpeta Fiscal N°1106015500-2020-07-0, en donde se viene investigando la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Culposo, en agravio del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2020-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL